



RESOLUCIÓN N° 208

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL SALARIO Y JORNAL MINIMO VIGENTE, PARA INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS, MULTAS Y OTROS.

Asunción, 30 de JUNIO de 2021

VISTO: El Memorandum D.F. N° 4/2021 de fecha 28 de junio de 2021, firmado por el Lic. José Luis López, Director de la Dirección Financiera; la Providencia de fecha 28 de junio de 2021, firmada por el Lic. Julio Verthe, Director de la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia de fecha 28 de junio de 2021, firmada por el Lic. Gustavo Ruiz Díaz, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 5561 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REALJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" y el Decreto N° 5562 "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021 «POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO»".

Que, el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1° de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-ACTUALIZAR el salario mínimo en guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro (G. 2.289.324) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno (G. 88.051) para todos los gastos e ingresos donde se aplique el jornal mínimo vigente.

Art.2°.-ESTABLECER que lo estipulado en el Artículo anterior regirá a partir del 1 de julio de 2021 en todos los procesos que se generan en la percepción de ingresos del MADES.

Art.3°.-ENCOMENDAR a la Dirección de Sistema Informático (DSI) la actualización inmediata de todo el sistema de liquidación del jornal mínimo vigente.

Art.4°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


María Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro